



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"
"14 de febrero Día del Administrador"

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

RESOLUCIÓN DECANAL NACIONAL N°192-2023-CLAD-CDN/DN

Lima, 09 de setiembre de 2023

VISTO

Visto el INFORME N° 25-2023-CLAD-CDN-DNC, emitido por el Director Nacional de Colegiación, el Informe N° 03-2022-DNICT-CDN-CLAD, del Director Nacional de Información Científica y Tecnológica, y el Informe del Asesor N° 030-2023-AL, sobre la DUPLICIDAD DE LOS REGUC de 17 Miembros de la Orden, que amerita ser evaluado individualmente.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú, los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personería de derecho público;

Que mediante Decreto Ley N° 22087, se crea el Colegio de Licenciados en Administración como entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República, con personería jurídica propia y con sede en la ciudad de Lima, el Decano Nacional es el representante legal del Colegio de Licenciados en Administración;

Que, el Director Nacional de Colegiación es responsable de la organización y mantenimiento del "Registro Único de Colegiación", Registro de Miembros Vitalicios, Registro de Jubileo y de los demás que se implementen;

Que, el Director Nacional de Información Científica y Tecnológica formula propuestas para la actualización de conocimientos mediante el acopio y difusión de la información científica, tecnológica y especializada en ciencias administrativas; mantiene relaciones funcionales con los Directores Regionales de Información Científica y Tecnológica;

Que, mediante INFORME N° 25-2023-CLAD-CDN-DNC, del Director Nacional de Colegiación, concluye en su Informe, que ante la diversidad de información obtenida de los CORLADS, a los cuales se les ha consultado respecto a los dos (2) números de colegiación de los (17) colegiados, sugiere que previo a tomar una decisión el Consejo Directivo Nacional, es necesario que se cuente con la opinión de la asesoría legal del CLAD, para que recomiende cuál de los REGUC'S se deje sin efecto;

Que, INFORME N° 03-2022-DNICT-CDN-CLAD, el Director Nacional de Información Científica y Tecnológica concluye que se habría determinado la DUPLICIDAD DE LOS REGUC de (17) Miembros de la Orden, que amerita ser evaluado individualmente, y con la evaluación que se realice, previa opinión del asesor legal del CLAD, se sugiere emitir la Resolución Decanal, que deje sin efecto la Colegiatura que no corresponda;

Que, mediante Informe N° 030-2023-AL, del asesor legal externo, con la finalidad de dar solución al problema observado, recomienda anular la colegiación reciente (segunda), debiendo prevalecer la primera (la más antigua). Deberá motivarse la respectiva resolución (caso por caso), con la finalidad de no afectar a aquellos miembros de la Orden que pudieran haber utilizado su REGUC;

Que, respecto al caso del Lic. Adm. **CLIFFORD ALIAGA ALVAREZ**, de acuerdo a lo informado por el Director Nacional de Colegiación: con Carta N° 018-2022-CLAD/CDN/DNC, se comunicó al DECANO REGIONAL DEL CORLAD TINGO MARIA, que se ha detectado que el Lic. Adm. **CLIFFORD ALIAGA ALVAREZ**, identificado con DNI 22401960, tiene asignado (2) números de REGUC, uno en el CORLAD TINGO MARIA y otro en el CORLAD HUANUCO, por lo que, se solicitó, remitir en forma digitalizada los documentos que sustentan el expediente de colegiación del REGUC N° 3644.



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"
"14 de febrero Día del Administrador"

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

Que, Mediante CARTA N° 041-2022-CORLAD-TM el Consejo Directivo Regional de CORLAD TINGO MARIA, remite cierta información como el formato de fecha 06 de enero de 2010, donde dicho licenciado **solicita al CORLAD inscripción en el Registro Único de Colegiación.**

Que, Según lo informado: la asistente del CORLAD Tingo María, ha intentado contactarse con el Licenciado Aliaga; no fue posible -los datos están desactualizados.

Que, Mediante Carta N° 019 - 2022-CLAD/CDN/DNC, se le comunico al Decano Regional del CORLAD HUANUCO que se ha detectado que el Lic. Adm, **CLIFFORD ALIAGA ALVAREZ**, tiene asignado 2 números de REGUC, el 3644 y el 28035, por lo cual se le solicitó remitir en forma digitalizada los documentos que sustentan el expediente de colegiación del REGUC N°28035.

Que, Mediante CARTA NO 018-2022-CDR-DR/CORLAD-HCO el CORLAD - HUANUCO remite la información solicitada, que sustentan el expediente de colegiación (REGUC N° 28035). Revisando los documentos no se encontró ningún registro de colegiación anterior.

Que, se envió una carta al Lic. Aliaga con fecha 03 de setiembre del 2022, para que realice su descargo del por qué cuenta con dos registros de REGUC en diferentes Corlad 's, dio respuesta señalando que nunca estuvo colegiado en otro corlad.

Se encuentra habilitado hasta el mes de diciembre de 2022

Que, habiéndose determinado que el Lic. Adm. **CLIFFORD ALIAGA ALVAREZ**, ha tramitado dos números de colegiación en el Registro Único de Colegiación

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo Nacional en su Sesión Ordinaria del 05 de agosto de 2023.

SE RESUELVE

Artículo 1°. – **DEJAR SIN EFECTO** el Registro Único de Colegiación – REGUC N° **28035** en HUANUCO y **RATIFICAR** la validez del REGUC N° **03644** a favor del Lic. Adm. **CLIFFORD ALIAGA ALVAREZ**, en su calidad de miembro del **CORLAD TINGO MARIA**

Artículo 2°. - Notificar la presente Resolución al CORLAD HUANUCO y CORLAD TINGO MARIA, para las acciones que corresponda y asimismo a través del CORLAD-TINGO MARIA notificar al interesado.

Regístrese Comuníquese y Archívese



Lic. Adm. GUILLERMO RENGIFO SANDOVAL
Reg. Unic. de Coleg. N° 00537
DECANO NACIONAL DEL CLAD